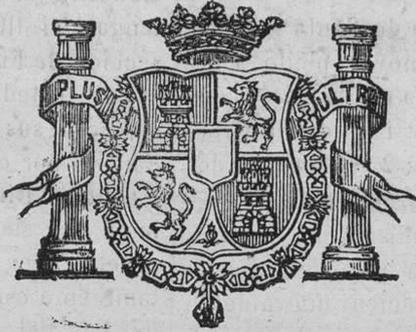


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 5 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de las 2 de la madrugada de hoy, me dice lo siguiente:

«El Poder Ejecutivo de la República prepara un decreto para la organizacion de los Voluntarios de la misma y al propio tiempo procurará vencer cuantas dificultades se presenten para dotarlas á la mayor brevedad del armamento necesario. Comuniquelo así á todos los municipios y comités que hayan solicitado la organizacion de fuerzas ciudadanas.

El Poder Ejecutivo de la República ha acordado conceder una amnistía á todos los presos y procesados por delitos esencialmente políticos, y hasta tanto debe recomendar á los amigos la mayor prudencia.—El Gobierno procurará que esta aspiracion legítima sea cuanto antes cumplida.»

Y se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Santander 14 de Febrero de 1873.—El Gobernador, Manuel Becerra,

COMISION PROVINCIAL
DE
SANTANDER.

Sesion del día 6 de febrero de 1873.

Presidencia del Sr. Piñal.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Piñal y con asistencia de los señores Diputados Junco y Fernandez Campa, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comision:

Quedar enterada con sentimiento de que el Sr. Pino se ha visto obligado á salir de Santander por motivos de salud.

Cursar el expediente sobre enagenacion de bonos del Tesoro del ayunta-

miento de Piélagos, elevándole á la superioridad para que se otorgue esta enagenacion.

Suplicar al Sr. Gobernador civil de la provincia que disponga lo que corresponda para que el ayuntamiento de Arnuero proceda á la eleccion de la junta administrativa del pueblo de Castillo, en el caso de hallarse este pueblo en las condiciones que supone el acuerdo sobre el particular adoptado en sesion de 9 de enero último; y disponer lo conveniente para que, en otro caso, el mencionado ayuntamiento informe en término preciso de ocho dias en una instancia de don Antonio Cuesta que se alza de un acuerdo del mismo municipio que le nombró alcalde de barrio del referido pueblo de Castillo.

Manifestar al alcalde de Val de San Vicente que no procede la eleccion parcial de concejales en el ayuntamiento de su presidencia, por no encontrarse este municipio en el caso del art. 43 de la ley municipal, y que el 93 de la misma ley le concede medios para castigar faltas de los individuos del mismo ayuntamiento; y encargarle que en lo sucesivo no moleste la atencion de la Corporacion provincial con preguntas y consultas imperlinentes.

Rogar al Sr. Gobernador civil de la provincia que dicte las oportunas órdenes para que el alcalde de Valle de Cabuérniga pague las multas con que se le ha conminado para en el caso de no cumplir acuerdos dictados en el expediente sobre construccion de una escuela central en el mismo ayuntamiento de Cabuérniga y que no han sido obedecidos; y que le conmine con otra multa de 37 pesetas, que se le exigirá si en término de seis dias no remite los datos referentes al mismo expediente que se le pidieron en el mes de julio último, entendiéndose todo sin perjuicio de las medidas que procedan por no pagarse á don Ceferino Alvarez las cantidades que se le adeudan por la construccion de la referida escuela.

Quedar enterada de que el ayuntamiento de Ampuero ha separado á don Baldomero Velasco del cargo de secretario del mismo ayuntamiento.

Quedar tambien enterada de que el ayuntamiento de Limpias ha admitido á Don Julian Mardones la renuncia de los cargos de 2.º teniente alcalde y concejal del mismo ayuntamiento.

Quedar igualmente enterada de que el ayuntamiento de Laredo ha declarado no haber lugar á la escusa presentada por Don Facundo Luengas para eximirse del cargo de concejal del mismo municipio, entendiéndose este acuerdo sin perjuicio de resolver lo que corresponda, si el referido concejal se alza del del ayuntamiento.

Aprobar el estado de los precios medios que los artículos de suministro han tenido en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero últimos en los mercados de las capitales de los partidos judiciales de la provincia en la forma propuesta por el negociado.

Desestimar una instancia de D. Antonio Diez Gomez, vecino de San Miguel de Aguayo, solicitando el ingreso de dos hijos suyos en la casa de Caridad de Santander.

Declarar que no há lugar á admitir en el mismo establecimiento á Nicolás Fuentecilla, jóven que reside en Laredo en casa de don Juan Martínez.

Desestimar una instancia de don Juan Moral y otros vecinos de Villasuso solicitando un socorro para remediar las desgracias que han sufrido con motivo del incendio de sus casas; y manifestarles que pueden acudir con su solicitud al Ayuntamiento de Cieza.

Mandar que la demente pobre Petronía Castillo, vecina de Anievas, sea acogida por cuenta de la provincia en el manicomio de Valladolid.

Mandar que ingrese en el hospital de Santander, para curar sus dolencias, el anciano Patricio Ibañez, natural de Villaverde, ayuntamiento de Vega de Liébana.

Mandar que ingrese en el mismo esta-

blecimiento, para curar sus males, Luis Pozo, vecino de Valdeolea; y encargar al ayuntamiento de Valdeolea que provea inmediatamente las plazas de Médico y farmacéutico titulares para la asistencia de pobres del distrito municipal.

Manifestar al alcalde de Reinosa que ha debido remitir al ayuntamiento de Campó de Yuso á la pobre impedida Isabel Rodriguez, natural de aquel municipio, que tiene la obligacion de ampararla.

Mandar que se publiquen en el Boletín oficial de la provincia las vacantes de las plazas de médicos titulares del suprimido ayuntamiento de Marron y del de Val de San Vicente.

Manifestar al ayuntamiento de Polanco que si ha establecido la prestacion personal, únicamente están obligados á satisfacerla los mayores de 16 y menores de 50 años, en la forma que dispone el artículo 74 de la ley municipal.

Mandar al Director de caminos vecinales D. José Lopez del Rivero que, en union del contratista de las obras de reparacion del puente sobre el río Hajar, reconozca y reciba definitivamente en su caso las mismas obras.

Desestimar la solicitud del alcalde de Santander sobre que el Arquitecto provincial informe acerca del estado de la cañería de los baños llamados de Echevarría; y manifestar al mismo alcalde que aquel funcionario prestará sus servicios al ayuntamiento de Santander siempre que se trate de obras ó proyectos que no se relacionen con intereses particulares, ni puedan dar lugar á recursos de alzada.

Pedir informe al Director de caminos Don José Lopez del Rivero en el expediente sobre cerramientos hechos por Don Severino Sainz Fernandez en el sitio de la Barrera, ayuntamiento de Riomansa.

Estar á lo acordado en el expediente sobre haberse hecho cargo de la Alcaldía de Rivamontan al Monte, por fallecimiento del que la desempeñaba, el Teniente

alcalde D. Hipólito Rucabado; y mandar que se archive el mismo expediente.

Remitir al ayuntamiento de Santa Maria de Cayon, para que acuerde lo que proceda, dos instancias de D. José Maria Fernandez, vecino de Esles, denunciando cerramientos de terrenos.

Autorizar á D. Laureano Rodríguez Llano, vecino de Sopena, para aprovechar 9 pies de roble en el monte A, número 96 del catálogo de los exceptuados de la desamortización, previo el pago de la cantidad de 120 pesetas y con las condiciones formuladas por el ingeniero del ramo; y á D. Francisco Espiga para aprovechar un árbol derribado por los vientos en el sitio de la Garganta del monte de Viaña, para que repare una casa, entendiéndose esta concesión previo el pago de la cantidad de 13 pesetas en que ha sido tasado el árbol y con las condiciones indicadas por aquel funcionario; y concediéndose ámbos disfrutes en concepto de estar comprendidos en el artículo 88 del reglamento de 17 de mayo de 1865.

Remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia copia de una comunicacion del alcalde de Santa Maria de Cayon, transcribiendo una orden de la Direccion general de propiedades y derechos del Estado, que dispone la venta de varios terrenos con arreglo á las leyes de desamortización; y suplicarle que solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion que pida al de Hacienda la suspension de los efectos de aquella orden y que se resuelva, con audiencia del Consejo de Estado el expediente en que se dictó.

Remitir al mismo Sr. Gobernador una solicitud de don Fermín Mendienti y don Bonifacio Arechaga, sobre que el ayuntamiento de Torrelavega les pague lo que les adeuda por la construccion de un trozo de camino vecinal, para que haga saber á los interesados lo acordado en 9 de Enero último en otra solicitud suya sobre el mismo asunto.

Declarar que no ha lugar á nuevos acuerdos en el expediente sobre haber detenido el alcalde de Ruente varias cabezas de ganado caballar de Don Indalecio Balbás, mientras no se resuelva por la superioridad un recurso de alzada interpuesto por el mismo Balbás.

Declarar ejecutivo desde luego el presupuesto del ayuntamiento de Santoña para el año económico de 1872 á 1873, eliminándose de él el impuesto calculado sobre el jabon; pedir á aquel ayuntamiento un certificado de la contrata de Médico titular; y desestimar las protestas y recursos interpuestos contra los acuerdos sobre el mismo presupuesto.

Elevar á la Excmo. Diputacion provincial el expediente sobre conceder á Don Liborio Palacio una parcela de terreno en la carretera de Carriedo á Guarnizo.

Quedar enterada de que D. Antolin Tio Corral ha sido nombrado profesor auxiliar interino de la escuela Normal superior de maestros de 1.ª enseñanza en la provincia.

Manifestar á la Real Academia de las tres nobles artes de San Fernando que en el presupuesto provincial hay consignada una cantidad para gastos de material y Secretaría de la Comision provincial de

monumentos históricos y artísticos de España.

Manifestar al alcalde de Santa Cruz de Bezana que para promover pleito á los patronos de la obra-pía afecta á la escuela de Bezana necesita: 1.º oír el dictámen de dos letrados; 2.º acuerdo del ayuntamiento de su presidencia; y 3.º autorizacion de la Comision provincial.

Autorizar á la Junta administrativa de Sámano para que anuncien nuevamente y en forma legal el remate de 2,400 metros cúbicos de leña de roble, aliso, castaño y arbustos bajo el tipo de 3.500 pesetas y con arreglo á las condiciones formuladas por el ingeniero del ramo.

Conceder al ayuntamiento de Ongayo el aprovechamiento gratuito de 80 metros cúbicos de leña de roble con destino al consumo de los hogares del vecindario de los pueblos de Hinojedo y Tagle verificándose el aprovechamiento bajo las condiciones y en los sitios señalados por el ingeniero del ramo; y advertir á aquel ayuntamiento que los productos concedidos son los únicos que se comprenden en el plan de aprovechamientos forestales del propio ayuntamiento correspondiente al año de 1872 á 73.

Autorizar á D. Silverio Blanco vecino de Praves, para que en el sitio Las Llaseiras y Castro de arriba, término del mismo pueblo establezca un horno de cal en beneficio de su labranza siendo responsable de los daños y perjuicios que puedan ocurrir á la riqueza forestal; y concederle el aprovechamiento de 50 carros de combustible previo el pago de la cantidad de 25 pesetas en que han sido tasados y todo con arreglo á las condiciones formuladas por el ingeniero del ramo.

Quedar enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando un telegrama del Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion en que participa haberse verificado con arreglo al ceremonial de costumbre la presentacion del Infante recién-nacido D. Luis Amadeo.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario cortifico.—Máximo de Solano Vial.

DIRECCION GENERAL

DE
Instruccion pública.

Negociado 1.º—Ciencias.

Resultando vacante en la Facultad de ciencias seccion de Física de la Universidad de Santiago la cátedra de ampliacion de la Física experimental dotada con tres mil pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan

desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoria y tengan el título de Doctor en Ciencias seccion de Física.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 22 de enero de 1873.—El Director general, Cayetano Rosell. Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Bareyo.

Debiendo procederse por la Junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza, sobre cuya base ha de girarse el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1873 á 74; los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan tenido alteracion en su riqueza presentarán sus relaciones de alta y baja en la secretaría del ayuntamiento en el término de 20 dias; pasados los cuales sin haberlo verificado, no serán atendidas, parándoles el perjuicio á que haya lugar; bien entendido de que si las altas ó bajas fueren de fincas por trasmision de dominio, se acreditará con la presentacion de los recibos en que conste estar satisfechos los derechos de la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Bareyo 9 de Febr. de 1873.—Gregorio Alonso.

Ayuntamiento de Reocin.

Don Manuel Sanchez Labandero, alcalde popular de dicho ayuntamiento y presidente de la Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que debiendo de ocuparse esta Junta en la ratificacion del amillaramiento de riqueza, base del repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1873 á 1874, los señores contribuyentes que por compra, venta ú otro motivo hayan tenido alteracion en la riqueza que representan, lo pongan por escrito y con toda exactitud en conocimiento de dicha Junta, presentando al efecto las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este ayuntamiento, en el término de 20 dias á contar desde la fecha y que finalizan el 28 del corriente, los cuales trascurridos que sean no se admitirá escrito alguno.

Reocin 8 de Febrero de 1873.—Manuel S. Labandero.

Ayuntamiento de Ruiloba.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este término municipal á la recatificacion del amillaramiento de riqueza, base del repartimiento para el año económico de 1873 á 1874, los señores contribuyentes que por compra, venta ú otra causa hayan sufrido variacion en el número y producto de sus fincas ó ganados, deberán ponerlo por escrito y con toda claridad y exactitud en conocimiento de la Secretaría de dicha Junta, sita en la casa Consistorial de este ayuntamiento en el plazo de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, autorizando los formularios en los términos establecidos, á fin de evitar la responsabilidad que les impone el artículo 24 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845; haciéndose presente asimismo, que al presentar las declaraciones de que se tratan de exhibirse los documentos justificativos de las compras y ventas y traslaciones de dominio de las fincas y las cartas de pago que acrediten haberse satisfecho los derechos hipotecarios, sin cuyos requisitos no podrán verificarse las alteraciones.

Ruiloba 7 de Febrero de 1873.—Juan Antonio Gonzalez Ruiz.

Ayuntamiento de Ampuero.

Se halla vacante la plaza de Médico titular del suprimido Ayuntamiento de Marron, anexionado al de esta villa de Ampuero, por renuncia del que la desempeñaba, D. Pablo Lopez de la Molina, fundada en el mal estado de su salud, y dotada con quinientas pesetas anuales pagadas de los municipales por trimestres, para la asistencia á los pobres enfermos, teniendo además las iguales de doscientos cincuenta vecinos de que se compone aquel distrito.

se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en este ayuntamiento, en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Ampuero 4 de Enero de 1873.—Tomás Ateca.

Providencias judiciales.

Don Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por el presente hago saber: que en el concurso á bienes de Don Mariano Illera, vecino y del Comercio que fué de esta Capital, se ha dictado providencia con fecha siete del corriente acordando proceder á celebrar la Junta de graduacion de crédito, cuyo acto tendrá lugar el tres de Marzo próximo á las once de su mañana en el local de Audiencias públicas de este Juzgado.

Y para la debida notoriedad se expide el presente para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Santander á once de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Roque Gallo.—Por mandado de S. S.ª, Ignacio Perez.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Herrerías.

| Pueblos. | Sitios. | Clases. | Interesados. | Defectos. | Objeto de la inscripción. | Años. |
|----------|--------------------|-------------------------------|--|-------------------------|---------------------------|-------|
| Rabago. | Fte. de peña tabl. | Prado. | Juan Fernandez. | Sin linderos ni cabida. | Venta. | 1859 |
| | Pernalejos. | Idem | idem | id. | id. | id. |
| | Gatera. | Idem | idem | id. | id. | id. |
| | Camino. | Casa. | Robustiano Torre. | id. | id. | id. |
| | Cueto. | Tierra. | idem | id. | id. | id. |
| | Portalon. | Casa. | idem | id. | id. | id. |
| | Peña tablada. | Establo. | José Gutierrez Celis. | id. | id. | id. |
| | Peña. | Prado. | Idem | id. | id. | 1860 |
| | Entre el Pico. | idem y casar. | Robustiano Torre. | id. | id. | id. |
| | Torre. | Bravio | Joaquin Lopez. | Sin linderos. | id. | id. |
| | Rabago. | Casa, establos, y huertos. | Francisco Diaz Cotero. | id. ni cabida. | id. | id. |
| | Idem. | Casa. | Fausto Suarez. | id. ni sitio. | Donacion intervenida. | 1861 |
| | Coria. | Tierra. | Idem | Sin linderos ni cabida. | Venta. | 1859 |
| | Peña tablada. | Idem | idem. | id. | id. | id. |
| | Cuesto. | Casa y huerto. | Tomás Gouzalez Obana. | id. | id. | id. |
| | Cantera. | Establo. | Antonio Garcia Prado. | id. | id. | 1841 |
| | Reñes. de abajo. | Prado. | Pedro Noreña. | Sin linderos. | id. | 1843 |
| | Llana. | Molino. | Antouio Martinez. | id. | id. | 1845 |
| | Cuartel. | Establo y huerto. | José Gutierrez. | id. | id. | id. |
| | Abias. | Prado. | Juan Molleda. | id. | id. | id. |
| | Fontasca. | Idem | Idem | id. | id. | id. |
| | Cotera | 2 prados. | idem | id. | id. | id. |
| | Navaar de Marcos. | Tierra y prado. | idem | id. | id. | 1848 |
| | Tercias. | Tierra. | idem | id. | id. | id. |
| | Pozo. | Casa. | idem | id. | id. | id. |
| | Mata. | Tierra y prado. | idem | id. | id. | id. |
| | Aloial. | Cierro. | Capellania de San Antonio de Padua. | id. ui cabida. | Imposicion de censo. | id. |
| | Calveras. | Prado. | idem | id. | id. | id. |
| | Mazo. | Cierro. | idem | id. | id. | id. |
| | Resquebrado. | Tierra. | José Abad. | id. | id. | id. |
| | Bienvenida. | | | id. | Permuta. | 1849 |
| | Amanda. | Minas de calamina. | Miguel Gernes y Joaquin Lopez. | Sin linderos ni sitio. | Contrato de Sociedad. | 1857 |
| | Torpeza. | | | | | |
| | Caramela. | | | | | |
| | Casamaria. | Casa-taberna de los propios | José Martinez Cotera. | Sin linderos. | Venta. | 1862 |
| | Casaquemada. | Tierra y prado. | Rufino Garcia. | id. | id. | 1855 |
| | Helguera. | Casa. | José Garcia de Prado. | id. | Permuta. | 1850 |
| | Cararadas. | Idem | Manuela Gomez. | id. | id. | id. |
| | Censo Casamaria. | | Juan Sanchez Concha. | Sin fincas. | Venta. | 1841 |
| | Plaza | Idem | José Garcia de Prado y Mnl Diaz. Martinez. | Sin linderos: | Redencion de censo. | 1854 |
| | Pero Gonzalez. | Tierra. | idem | id. | id. | id. |
| | Martin Blanco. | Idem | idem, | id. | id. | id. |
| | Casamaria. | Casa. | Micaela Gomez. | id. | id. | id. |
| | Fuente. | Idem | idem | id. ni cabida. | Cesion en pago. | id. |
| | Helguera. | Tierra y prado. | idem | id. | id. | id. |
| | Llosa de arriba. | Tierra. | idem | id. | id. | id. |
| | Casa mortuoria. | 2 tierras. | idem | id. | id. | id. |
| | Cajigas. | Tierra. | idem | id. | id. | id. |
| | Junto á la Huerta. | Idem | idem | id. | id. | id. |
| | Helguera. | Idem | idem | id. | id. | id. |
| | Perujales. | Prado. | idem | id. | id. | id. |
| | Argañal. | Idem | idem | id. | id. | id. |
| | Hondal de Tejos. | 3 prados. | idem | id. | id. | id. |
| | Viña. | Prado | idem | id. | id. | id. |
| | La Piña. | idem | idem | id. | id. | id. |
| | Llono. | Idem. | idem | id. | id. | id. |
| | Agustin. | Bravio. | idem | id. | id. | id. |
| | Martin Blanco. | Casa y huerto. | idem | id. | id. | id. |
| | Lanos. | Castañeda. | idem | id. | id. | id. |
| | Helguera. | Idem | idem | id. | id. | id. |
| | Hoyo. | Prado. | idem | id. | id. | id. |
| | Llosa del cuesto. | Idem. | idem | id. | id. | id. |
| | Casa de Aguslina. | Castañedo. | idem | Sin linderos ni cabida. | id. | id. |
| | Merodio. | Idem | idem | id. | id. | id. |
| | Vasetidio. | Idem | idem | id. | id. | id. |
| | Pajos, | Idem | idem | id. | id. | id. |
| | Fontanuca. | Idem y huerto. | idem | id. | id. | id. |
| | Cerrada cabanzon. | Prado. | Idem | id. | id. | id. |
| | Navariege. | Casa y molino. | Manuel Conzalez. | id. | id. | id. |
| | Llosa de atrás. | Tierra. | idem | id. | Venta. | id. |
| | Idem del Mazo. | Prado. | idem | id. | id. | 1853 |
| | Cardosa. | Tierra y prado. | idem | id. | id. | id. |
| | Helguera. | Prado | José Garcia de Prado. | id. | id. | id. |
| | Plaza. | Casa. | idem | id. | Herencia. | id. |
| | Nueva. | idem y 2 cuadras. | idem | id. | id. | id. |
| | Cortona. | 2 cuadras, cuvill y socarreña | idem | id. | id. | id. |
| | Fontanuca. | Otra. | idem | id. | id. | id. |
| | Calveras. | Casa. | idem | id. ni sitio. | id. | id. |
| | Jaedillo. | 2 idem. | idem | Sin linderos. | id. | id. |
| | Pajos. | Casar, | idem | id. | id. | id. |
| | | casa y molino. | idem | id. | id. | id. |

Se continuará.

VAPORES AL RIO DE LA PLATA.

PARA
LISBOA MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES.

EL GRANDE Y MAGNIFICO VAPOR NUEVO de 2,000 toneladas de registro nombrado

COLINA,

saldrá de este puerto del 2 al 3 de Marzo próximo (salvo impedimento imprevisto.) Admite solamente pasajeros en todas las clases y para todos los puntos donde toca. Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior y hará su viaje con mucha prontitud. Reune cuantas comodidades se conocen hasta el día, ofreciendo a los pasajeros de 1.ª magníficos camarotes, baños, chorros y depósito de hielo. Los camarotes de 2.ª y 3.ª no dejan nada que desear, y difícilmente haya hoy ningún vapor que le aventaje. Todos los pasajeros de las tres clases serán tratados con especial esmero. A fin de evitar las demoras é incomodidades consiguientes a las cuarentenas é imponiéndose ahora estas en Montevideo y Buenos-Aires a los buques que tocan en Rio-Janeiro, los vapores de esta línea irán por ahora directamente desde Lisboa a Montevideo y Buenos-Aires.

Para mas informes dirigirse en Santander a su consignatario D. Modesto Piñero, Muelle, número 15. 6

A LOS Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados para la asignación de cuotas y reparto vecinal.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Fés de vida.

Papeletas de citacion para juicios verbales

Notas de expedicion de ferro-carriles.

Edictos de matrimonio civil.

Estados mensuales para los juzgados municipales.

Certificaciones de revista.

Cuadernos de vitácora, y otros muchos impresos de suma utilidad para los ayuntamientos y particulares.

CORREOS AL PACIFICO.

Para Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

Saldrá de este puerto el 2 de Marzo próximo el acreditado vapor de 3,000 toneladas y 600 caballos nombrado

ARAUCANIA.

Admitiendo carga y pasajeros en todas las clases, y para todos los puertos donde tocan.

Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Muelle núm. 54. 6

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente Febrero el magnífico vapor de esta Compañía de 2.000 toneladas y 600 caballos de fuerza nombrado,

LOUISIANE,

para la Habana y Veracruz con escala en San Thomas, para donde admite pasajeros y carga, así como para Santiago de Cuba, Puerto Rico, Haiti, Jamaica, Colon, la Martinica, la Guadalupe y puertos del Pacífico.

Precio del pasaje en 3.ª clase para la Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes a los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y a los señores P. Larrínaga y Compañía, Muelle 5. 6-5

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por supientes.

Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

El día 1.º del corriente desapareció del pasto comun del pueblo de Camargo una vaca parda, astas castillas, algo vidriosas, la oreja derecha rasgada, preñada como de ocho meses: lleva un cencerro grande, atado con dos vueltas de cordel de cáñamo.

El que sepa su paradero y avise en citado pueblo a su dueño Antonio de Cuartas, será gratificado además de pagarle gastos.

4-4

DINERO.

Se presta sobre alhajas, ropas en buen uso, papel del Estado y toda clase de efectos que convengan.

Lanuza—8--2.º, Santander.

50-26

CORREOS AL PACIFICO.

Para Lisboa y Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

El magnifico vapor

GUZCO,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 9 de Marzo, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana. 6

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos a la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER del 7 al 8 de Marzo (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje a la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnifico vapor

SAJONIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAGE.

| | | |
|----------------|----------------------------|-------|
| De Santander a | Primera cámara. | 3,000 |
| la Habana..... | Tercera idem. rvn. | 800 |
| De Santander a | Primera cámara. | 3,200 |
| New-Orleans. | Tercera idem. | 870 |

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora a su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados-Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato a bordo y por la solidez de sus buques, construidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el día.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden a tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predilección merecida que, sobre otras, se dá a esta inmejorable línea.

La distribución sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece a los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el sollado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias a los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino a la comida y pan ó galleta, a elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander a los señores Echeagaray y Compañía, Agentes generales,—Muelle, número 8. 6